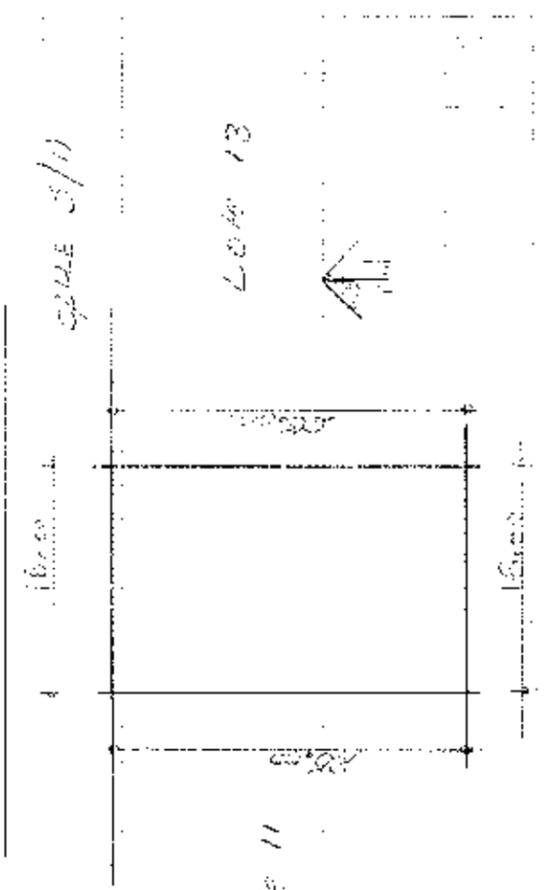


100000

30000



1000

LOT 12

LOT 11

1500

600

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 FONDO DE PROYECTOS

2 FONDO DE INVERSIÓN

3 FONDO DE CAPITALIZACIÓN

4 OTROS

INDICADOR DE PROPIEDAD

Nombre del propietario: Emiliano Hernández Hernández y Asesores

Código: 701091117-6

TÍTULO DE PROPIEDAD: Finca

VALOR DE OTRA FINCA: NO SI

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

| Nº DEL BLOQUE | Nº DEL PISO | ESTRUCTURA | PAREDES | | ENTRERISO INTERMEDIO O CONTRAMURO | | PISO | | ENTRERISO SUPERIOR TACHADO O CUBIERTA | | TUB. SACOS | | VENTANAS | | | CUBIERTA | | | ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL | | AÑOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN | |
|---------------|-------------|------------|---------|-------------------|-----------------------------------|-------------------|------|-------------------|---------------------------------------|-------------------|------------|-------------------|----------|-------------------|------|-------------------|------|-------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------------------------|---|
| | | | caña | ladrillo o piedra | caña | ladrillo o piedra | caña | ladrillo o piedra | caña | ladrillo o piedra | caña | ladrillo o piedra | caña | ladrillo o piedra | caña | ladrillo o piedra | caña | ladrillo o piedra | caña | ladrillo o piedra | | |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |

AVANCE DE CONSTRUCCIÓN

FECHA: 02/10/99

NO. DE BLOQUES: 100

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

CELEBRACION DEL PLAN DE REGISTRO: 1980

CLASE CATASTRAL: 03 04 05 06 07 08 09 10

ZONA DE CALLES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

ZONA DE SERVICIOS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

ZONA DE SERVICIOS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

SECCION: 100

MANEJO DE SERVICIOS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

MANEJO DE SERVICIOS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

DATOS DEL LOTE

1. LOTE INTERIOR: 1 2 3 4 5 6 7

2. ACCESO AL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7

3. CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL: 1 2 3 4 5 6 7

4. ACERA: 1 2 3

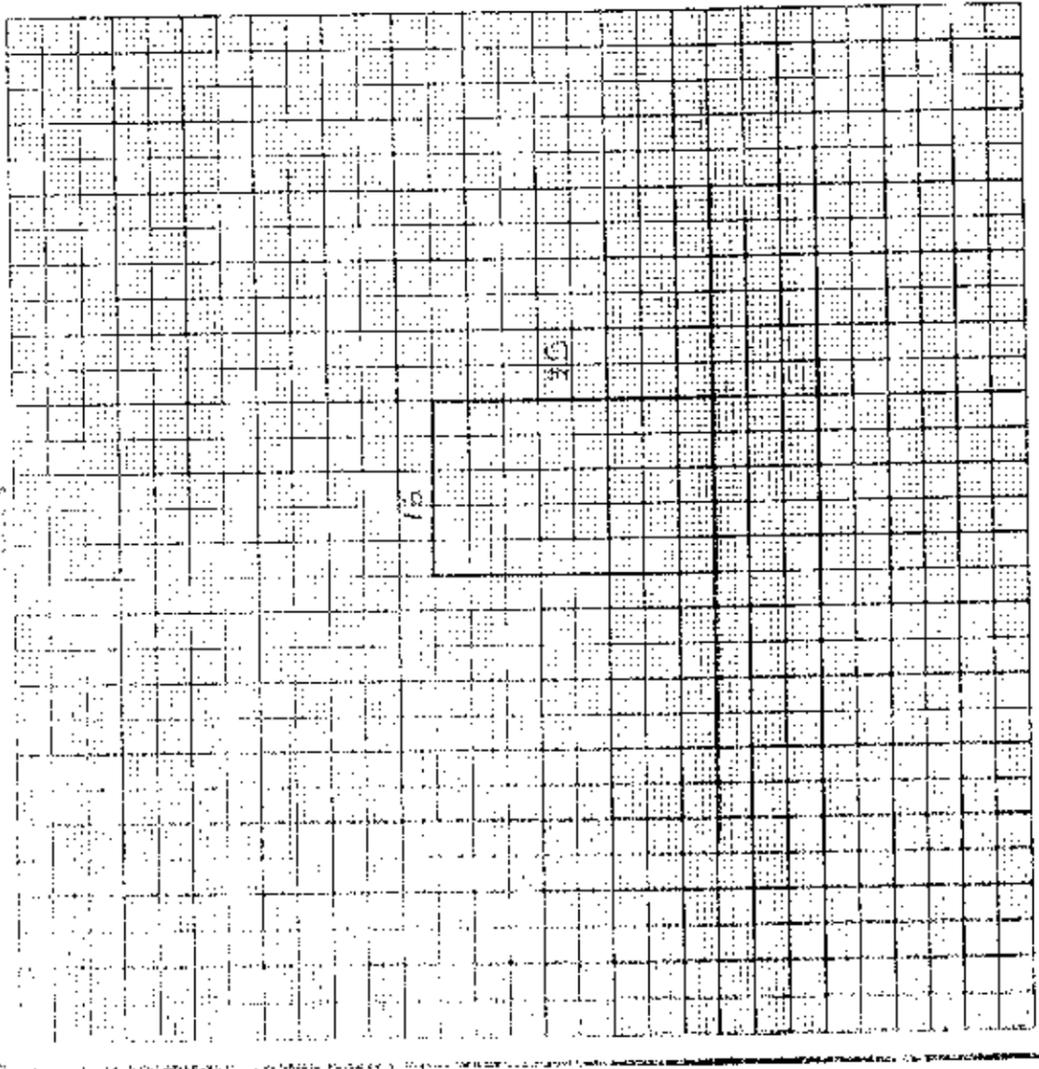
5. REDES PUBLICAS EN LA VIA: 1 2 3

6. ACQUA POTABLE: 1 2

7. ALCA-STARILLADO: 1 2

8. ENERGIA ELECTRICA: 1 2 3

9. ALUMBRADO PUBLICO: 1 2 3



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. CONSTRUCCION: 1 2

2. CONSTRUCCION: 1 2

3. CONSTRUCCION: 1 2

4. CONSTRUCCION: 1 2

5. CONSTRUCCION: 1 2

6. CONSTRUCCION: 1 2

7. CONSTRUCCION: 1 2

8. CONSTRUCCION: 1 2

9. CONSTRUCCION: 1 2

10. CONSTRUCCION: 1 2

11. CONSTRUCCION: 1 2

12. CONSTRUCCION: 1 2

13. CONSTRUCCION: 1 2

14. CONSTRUCCION: 1 2

15. CONSTRUCCION: 1 2

16. CONSTRUCCION: 1 2

17. CONSTRUCCION: 1 2

18. CONSTRUCCION: 1 2

19. CONSTRUCCION: 1 2

20. CONSTRUCCION: 1 2

Sello
05/05/14

2140912



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO
PRIMER
TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA

DE: COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE.-

OTORGADA POR: LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO ZAMBRANO VELASQUEZ Y ESPERANZA MERENCIEL MOREIRA MOREIRA.-

A FAVOR DE: LA SEÑORITA KERLY JULIANA ZAMBRANO MOREIRA.-

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

OTORGADO POR: LA SEÑORITA KERLY JULIANA ZAMBRANO MOREIRA.-

A FAVOR DE: EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL ENCARGADO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.-

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
Abg. Gabriela Cevallos Sáenz

Cuantía ~~COMPRAVENTA (\$10.000,00)~~ ~~HIPOTECA (INDETERMINADA)~~ (P00741) Registro No. _____

Portoviejo, 11 de ABRIL de 2014

Edificio El Barón Plata Baja Calle Córdova Entre Olmedo Y Ricaurte
Telf.: 05 2654690 - Cel.: 0969693232



CODIGO NUMERICO: 2014-13-01-06-P00741

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE CONCEDIDA **POR LOS**
SEÑORES CARLOS ALBERTO ZAMBRANO VELASQUEZ Y ESPERANZA
MERENCIEL MOREIRA MOREIRA, EN FAVOR DE LA SEÑORITA KERLY JULIANA
ZAMBRANO MOREIRA, QUIEN A SU VEZ CONSTITUYE PRIMERA HIPOTECA
ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR A FAVOR DEL BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LEGALMENTE
REPRESENTADO POR EL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA,
EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL ENCARGADO DE LA
CIUDAD DE PORTOVIEJO.

CUANTIA: COMPRAVENTA: \$ 10.000,00.

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí,
República del Ecuador, el día de hoy viernes once de abril del año dos mil catorce,
ante mí, Abogada MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ, Notaria Pública Sexta del
cantón Portoviejo, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública;
comparecen por una parte, **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO VELASQUEZ Y
ESPERANZA MERENCIEL MOREIRA MOREIRA**, por sus propios y personales
derechos, casados entre sí, de ocupación Empleados Privados, domiciliados en la
ciudad de Manta y de paso por en esta ciudad de Portoviejo, como la parte
"VENDEDORA"; por otra, el señorita, KERLY JULIANA ZAMBRANO MOREIRA,
de estado civil Soltera, de ocupación empleada privada, domiciliada en esta ciudad
de Manta, y de paso por en esta ciudad de Portoviejo, como parte "COMPRADORA"
y "DEUDORA HIPOTECARIA"; por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el señor,
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, en su calidad de JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL ENCARGADO DE LA CIUDAD PORTOVIEJO, según consta del Poder que
se presenta y agrega como habilitante, quien declara ser Casado, Servidor Público y
de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como "EL
BIESS" y/o "BANCO" y/o "ACREEDOR". Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que
proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo
juramento y advertido por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las
penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura
Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:**
En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa,
mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de



seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación.

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO VELASQUEZ Y ESPERANZA MERENCIEL MOREIRA MOREIRA** que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, La señorita, **KERLY JULIANA ZAMBRANO MOREIRA**, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.** LOS SEÑORES **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO VELASQUEZ Y ESPERANZA MERENCIEL MOREIRA MOREIRA**, son propietarios de un inmueble, ubicado, en la manzana D lote cuarenta de la urbanización El Palmar, de la parroquia Tarquí del Cantón Manta, adquirido mediante, Escritura Pública de distribución y entrega de un lote de terreno otorgada por la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DE EMELMANABI S.A.** en su representación los señores **HAROLD ZAMBRANO CASTILLO, CRUZ CANTOS DE BENAVIDES**, en su calidad de Síndico y Tesorera respectivamente; y elevada Escritura pública el 11 de diciembre de 1992, por la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta Abogado Alcides Vélez Rivadeneira, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 25 de Octubre de 1993. La propiedad se encuentra circunscrita dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** dieciséis metros (16.00 m) y calle secundaria; **POSTERIOR:** con dieciséis metros (16.00 m) y terrenos del lote número cincuenta y nueve, **COSTADO DERECHO:** veinticinco metros (25.00m) y terrenos lote número treinta y nueve; y, **COSTADO IZQUIERDO:** veinticinco metros (25.00m) y terrenos del lote número cuarenta y uno; teniendo una **superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400.00 M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA**, **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO VELASQUEZ Y ESPERANZA MERENCIEL MOREIRA MOREIRA** da en venta y perpetua enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, señorita **KERLY JULIANA ZAMBRANO MOREIRA**, el inmueble, ubicado, en la manzana D lote cuarenta de la urbanización El Palmar, de la parroquia Tarquí del Cantón Manta, La propiedad se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas **FRENTE:** dieciséis metros (16.00 m) y calle secundaria; **POSTERIOR:** con dieciséis metros (16.00 m) y terrenos del lote número cincuenta y nueve, **COSTADO DERECHO:** veinticinco metros (25.00m) y terrenos lote número treinta y nueve; y, **COSTADO IZQUIERDO:** veinticinco metros (25.00m) y terrenos del lote número cuarenta y uno; teniendo una **superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400.00 M2).**



Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta, Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10.000,00); valor que LA PARTE COMPRADORA, señorita KERLY JULIANA ZAMBRANO MOREIRA, paga a LA PARTE VENDEDORA, CARLOS ALBERTO ZAMBRANO VELASQUEZ Y ESPERANZA MERENCIEL MOREIRA MOREIRA con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditado en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.



SEPTIMA: SANEAMIENTO: EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto esta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACIÓN.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a LA PARTE COMPRADORA a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en su calidad de Jefe de la Oficina Especial Encargado de la ciudad de Portoviejo, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, la señorita KERLY JULIANA ZAMBRANO MOREIRA, a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el

otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) la señorita KERLY JULIANA ZAMBRANO MOREIRA, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, ubicado, en la manzana D lote cuarenta de la urbanización El Palmar, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, d) Los Antecedentes de Dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento Abogada MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ, Notaria Pública Sexta del cantón Portoviejo, por compra LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO ZAMBRANO VELASQUEZ Y ESPERANZA MERENCIEL MOREIRA MOREIRA, son propietarios de un inmueble, ubicado, en la manzana D lote cuarenta de la urbanización El Palmar, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, adquirido mediante, Escritura Pública de distribución y entrega de un lote de terreno otorgada por la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE EMELMANABI S.A. en su representación los señores HAROLD ZAMBRANO CASTILLO, CRUZ CANTOS DE BENAVIDES, en su calidad de Síndico y Tesorera respectivamente; y elevada Escritura pública el 11 de diciembre de 1992, por la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta Abogado Alcides Vélez Rivadeneira, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 25 de Octubre de 1993. Que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, promesas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA

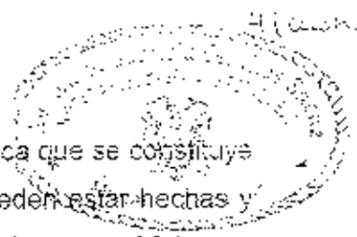


constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: Dentro de los siguientes linderos y medidas **FRENTE:** dieciséis metros (16.00 m) y calle secundaria; **POSTERIOR:** con dieciséis metros (16.00 m) y terrenos del lote número cincuenta y nueve, **COSTADO DERECHO:** veinticinco metros (25.00m) y terrenos lote número treinta y nueve; y, **COSTADO IZQUIERDO:** veinticinco metros (25.00m) y terrenos del lote número cuarenta y uno; teniendo una **superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400.00 M2)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACION.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la



Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a



realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior. LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que el BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado a tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en

entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMA PRIMERA: SEGUROS.-** LA PARTE DEUDORA faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que el BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por LA PARTE DEUDORA. LA PARTE



DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte de LA PARTE DEUDORA, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuara únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo de LA PARTE DEUDORA quien se acogerá a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro, sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DECIMA TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que

demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DECIMA SEPTIMA: INCORPORACION.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir sus intereses. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.



Firma) Doctor Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO – VEINTICUATRO, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, El Notario de todo lo cual doy fe.

Carlos Alberto Zambrano Velasquez



F) Sr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO VELASQUEZ
C. C. N° 130155510-6

Esperanza Merenciel Moreira Moreira



F) Sra. ESPERANZA MERENCIEL MOREIRA MOREIRA
C. C. N° 130355120-2

Kerly Juliana Zambrano M.



F) Sra. KERLY JULIANA ZAMBRANO MOREIRA
C. C. N° 131041117-6

Jimmy Eduardo Miranda Galarza

F) Ing. Jimmy Eduardo Miranda Galarza
Jefe Oficina Especial BIESS Encargado Portoviejo
C.C. N° 130491444-1

María Gabriela Cevallos Saena
María Gabriela Cevallos Saena
NOTARIA PUBLICA SEXTA
DE PORTOVIEJO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calles 10 y 11



45008



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45008:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 25 de febrero de 2014*
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predia: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Los Derechos y Acciones del lote de terreno n. Cuarenta de la manzana D ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente dieciseis metros y calle secundaria; Por atrás dieciseis metros y terrenos del lote n. cincuenta y nueve; Por el costado derecho veinticinco metros y terrenos del lote n. treinta y nueve y Por el costado izquierdo veinticinco metros y terrenos del lote n. cuarenta y uno; con una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados. * En caso de que el comprador quiera vender este inmueble puede hacerlo pero unicamente a cualquiera de sus familiares que estén dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, previo conocimiento de la Asociación de Empleados de Enel-mañabi.
SOLVENCIA El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa de Derechos y Accion | 2.321 16/12/1991 | 5.210 |
| Compra Venta | Compraventa de Derechos y Accion | 2.041 25/10/1993 | 1.443 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: *lunes, 16 de diciembre de 1991*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 5.210 - Folio Final: 5.211
 Número de Inscripción: 2.321 Número de Repertorio: 4.142
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Provitencia: *viernes, 06 de diciembre de 1991*
 Escritura/Juicio/Resolución: *...*
 Fecha de Resolución: *...*



a.- Observaciones:
 Compraventa relacionada con los derechos y acciones de un lote de terreno ubicada en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Seiscientos cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros y calle planificada; Lotización Floreana. POR ATRAS: Seiscientos treinta y nueve metros y propiedad de los Herederos Mendoza Perce. POR EL COSTADO DERECHO: Trece metros y calle planificada. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Cuatrocientos sesenta y un metros y propiedad de Herederos de Joaquín Mendoza.

Con una Superficie total de CIENTO CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS (Quince Hectareas),
vendiendole todos los derechos y acciones dominio uso del lote de terreno descrito.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|--|--------------|-----------|
| Causante | 80-000000001279 | Mendoza Delgado Segundo Joaquín | Casado | Manta |
| Comprador | 80-000000001277 | Asociación de Trabajadores de Emelmanabi | | Manta |
| Vendedor | 80-000000001287 | Mendoza Alarcón Gloria Esperanza | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001291 | Mendoza Ponce Carlos Cesar | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001288 | Mendoza Ponce Clorinda Floridaiba | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001286 | Mendoza Ponce Digna Estela | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 13-00161609 | Mendoza Ponce Dolores María | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 13-08895141 | Mendoza Ponce Joaquín Honesto | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 13-00749536 | Mendoza Ponce Luis Enrique | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 13-01197545 | Mendoza Ponce Mercedes Indelira | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 13-02005986 | Mendoza Ponce Ramon Francisco | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001289 | Mendoza Ponce Simon Alciviades | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001285 | Mendoza Ponce Zennet Atilano | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001299 | Mendoza Rivas Gladys Luzmila | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001298 | Mendoza Vinces Aura Mercedes | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001295 | Mendoza Vinces Carmen Monserrate | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001292 | Mendoza Vinces Clorinda Del Socorro | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 13-04393307 | Mendoza Vinces Joaquín Ramon | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000002464 | Mendoza Vinces Simon Segundo | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001280 | Ponce Cantos Dolores María | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 6 | 18-dic-1975 | 25 | 30 |

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: lunes, 25 de octubre de 1993

Tomo: I Folio Inicial: 1.443 - Folio Final: 1.444

Número de Inscripción: 2.041 Número de Repertorio: 3.690

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de diciembre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución: es idéntica al original que me fue exhibido

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Asociación de Trabajadores de Emelmanabi, representada por el Sr. Gustavo Reyes Montalvan, Sr. Harold Zambrano Castillo, Sra. Cruz María Cantos de Benevides, en sus calidades de Presidente, Sindico y Tesorera.

Los Derechos y Acciones del lote de terreno n. Cuarenta de la manzana D ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la parroquia Jarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente dieciseis metros y calle secundaria; por atrás dieciseis metros y terrenos del lote n. cincuenta y nueve; por el costado derecho veinticinco metros y terrenos del lote n. treinta y nueve y por el costado izquierdo veinticinco metros y terrenos del lote n. cuarenta y uno; con una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados.

* En caso de que el comprador quiera vender este inmueble, puede hacerlo pero unicamente a cualquiera de sus familiares que estén dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, previo conocimiento de la Asociación de Empleados de Emelmanabi.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---------|-----------------|-------------------------|--------------|-----------|
|---------|-----------------|-------------------------|--------------|-----------|



Comprador 80-000000052651 Zambrano Velasquez Carlos Casado Merita
 Vendedor 80-00000001277 Asociación de Trabajadores de Emelmanabi Maná

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Compra Venta 3321 16-dic-1991 3210 3211

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 2 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:47:45 del viernes, 28 de marzo de 2014

A petición de: Sr. Carlos Zambrano Velasquez

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
 130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Signature]
 Luis Cedeño Gavilanez
 Registrador (S)



[Faint, illegible text]



4/9/2014 12:11

| OBSERVACIÓN | | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO N° |
|---|--------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|----------|---------|-----------|
| Lta escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | | 2-14-09-12-000 | 400,00 | 12000,00 | 129862 | 288561 |
| VENDEDOR | | | ALCABALAS Y ADICIONALES | | | |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | | VALOR | |
| | ZAMBRANO V. CARLOS | LOTE #40 MZO EMELMANABI S.A | Impuesto principal | | 120,00 | |
| ADQUIRIENTE | | | Junta de Beneficencia de Guayaquil | | 38,00 | |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | TOTAL A PAGAR | | | |
| 131041178 | ZAMBRANO MOREIRA KERLY JULIANA | NA | 158,00 | | | |
| | | | VALOR PAGADO | | 158,00 | |
| | | | SALDO | | 0,00 | |

EMISION: 4/9/2014 12:11 VERÓNICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Ing. Verónica Hoyos

Este documento es copia del original que me fue exhibido.

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA



GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº. 0000621 Por \$ 120

Portoviejo, 10 de Abril de 2014

Señor Tesorero del Gobierno Provincial de Manabí

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario Público un CONTRATO

entre Campesinía e Hipotecas de Tecoma Urbana ubicado Urbanización "El Pedregal" en la parroquia Taqui - Hanta otorgado por Ing. Dr. Carlos Alberto Zambrano Velasco y Copropietario Rosalia Huanca a favor de Ms. Kelly Juliana Zambrano Huanca por valor de U.S.D. \$ 12.000,00

RECIBI CONFORME

11 ABR 2014

TESORERO GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

0,01% para el pago de los intereses



Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA

RECTORÍA PÚBLICA DE PORTOVIEJO # del 00 - 10000 DE PORTOVIEJO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0063337

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO, en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a ZAMBRANO V. CARLOS ubicada LOTE #40 MZ D. EMELMANABI S.A. cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$12000.00 DOCE MIL 00/100 DÓLARES.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO.

NOTARIA PÚBLICA SECTA DE PORTOVICJO
DPT Fca: Qui lo presenta fotocopia que antecede
es idóntica al original que me fue exhibido.

Gabriela Cevallos
Ab. María Gabriela Cevallos Sáenz
NOTARIA



RCAÑARTE

Manta, de 20 MARZO del 2014

[Firma]
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1-25

Nº 0045086

CERTIFICACIÓN

No. 270-571

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. CARLOS ZAMBRANO VELASQUEZ, con clave Catastral # 2140912000, ubicado en la Urbanización de Emelmanabi inmediaciones de la Urbanización el Palmar manzana D lote 40, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 16m. Calle Secundaria.

Atrás. 16m. Lote 59.

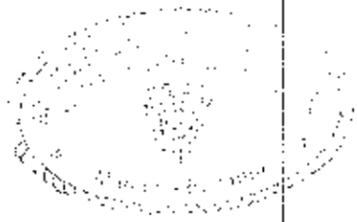
Costado derecho. 25m. Lote 39.

Costado izquierdo 25m. Lote 41

Área. 400m2

Manta, marzo 20 del 2014

COPIA DE LA CERTIFICACION...
CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO



SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones geográficas erróneas, en las solicitudes con espondientes

HM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0090919

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ZAMBRANO V. CARLOS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 de marzo de 20¹⁴

VALIDO PARA LA CLAVE
2140912000 LOTE #40 MZ D EMELMANARI S.A
Manta, trece de marzo del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Masias Garcia
TESORERO MUNICIPAL



NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOBUENO
DOY FE: Que la presente fotocopia que acompaño
es idéntica al original que me la exhibieron
[Firma]
[Firma]



DISTRIBUCION Y ENTREGA DE UN LOTE DE TERRENO: OTORGA LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE EMELMANABI A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ZAMBRANO VELASQUEZ. -

CUANTIA: QUINIENTOS DOLARES

En la ciudad de Maná, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes once de diciembre de Mil novecientos noventa y dos: ante mí, Abogado ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA, Notario Público Cuarto del cantón, Comparecen, por una parte el señor GUSTAVO YES MONTALVAN, señor HAROLD ZAMBRANO CASTILLO, Señora CRUZ RIA CANTOS DE BENAVIDES, por los derechos que representan sus calidades de Presidente, Sindico y Tesorera respectivamente de la Asociación de Trabajadores de EMELMANABI; y, por otra parte el señor CARLOS ALBERTO ZAMBRANO VELASQUEZ, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar obligarse a quienes he conocido personalmente y de haberme presentado sus respectivos certificados de Votación de las últimas elecciones, doy fé. Bien instruidos en el objeto y contenido de esta escritura de DISTRIBUCION Y ENTREGA DE UN LOTE DE TERRENO, la cual proceden a celebrarla, me entregan a minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo objeto es el que sigue:-- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de DISTRIBUCION Y ENTREGA DE UN LOTE DE TERRENO, contenida en

ABG. ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE MANA

20775

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI



NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIJEJO
BOYFE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al original que me fue exhibido



Gabriel Gallegos
Dña. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA Nº 1.650

PRESENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE DISTRIBUCION

Y ENTREGA DE UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LAS

INMEDIACIONES DE EL PALMAR, PARROQUIA TARQUI, CANTON
MANTA

OTORGANTES
LA ASOCIACION DE TRABAJADORES EMELMANABI S.A.

A FAVOR DE EL SEÑOR CARLOS ZAMBRANO VELASQUEZ,

CUANTIA _____ MANTA _____
INDETERMINADA MANTA, DICIEMBRE 1992

NOTARIO: Abg. Noides Vélez Rivadenaira

las siguientes cláusulas. PRIMERA: INTERVINIENTES:
 Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte el señor
 GUSTAVO REYES MONTALVAN, señor HAROLD ZAMBRANO CASTILLO, y
 señora CRUZ MARIA CANTOS DE BENAVIDES, por los derechos que
 representan en sus calidades de Presidente, Sindico y
 Tesorera, respectivamente, de la Asociación de Trabajadores
 de EMELMANABI; y, por otra parte el señor CARLOS ALBERTO
 ZAMBRANO VELASQUEZ, por sus propios derechos. - SEGUNDA: La
 Asociación de Trabajadores de EMELMANABI, representado por el
 Presidente señor Gustavo Reyes Montalvan, por el Sindico
 señor Harold Zambrano Castillo, y señora Cruz Maria Cantos de
 Benavides en su calidad de Tesorera, adquirieron mediante
 escritura de Compraventa de Derechos y Acciones una
 extensión de terreno de cinco cincuenta mil metros
 cuadrados, ubicado en las Inmediaciones de la Urbanización EL
 PALMAR, de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, por
 compra a los Herederos del señor Segundo Joaquín Mendoza
 Delgado, y doña Dolores Maria Ponce Cantos de Mendoza, según
 consta de la escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta
 del cantón Manta con fecha seis de Diciembre de mil
 novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro de la
 Propiedad del mismo cantón Manta el día dieciséis de
 Diciembre de mil novecientos noventa y uno. Posteriormente la
 Asociación de Empleados de EMELMANABI se reunió en Asamblea
 General Ordinaria con fecha veintinueve de Agosto de mil
 novecientos noventa y dos, para proceder a efectuar la
 Distribución de los lotes de terrenos adquiridos por la
 mencionada Asociación. - TERCERA: OBJETO: Con tales

(095)

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE EMELMANABI S.A.

DISTRIBUCION Y LINDEROS DEL LOTE DE TERRENO NUMERO "40"

NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Doy fe: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al original que me fue exhibido.

Gabriela Cevallos Saenz
Ab. Maria Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA



ADJUDICADO: CARLOS ZAMBRANO V.

Nz : "D"
AREA : 400 m
FRENTE : 16 m, calle secundaria
ATRAS : 16 m, lote #39
COSTADO DERECHO : 25 m, lote #41
COSTADO IZQUIERDO: 25 m, lote #39

Gustavo Reyes Montalvan
GUSTAVO REYES MONTALVAN
PRESIDENTE
#305111

(0753)

C E R T I F I C A C I O N

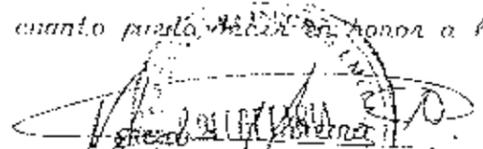
En el oficio de Secretaría de Actas y Comunicaciones de la Dirección de las ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ELECTRICA MANABI S.A., en virtud de la verbal no permito CERTIFICAR que habiendo realizado el acta de actas y el acta, consta en Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de Agosto de 1992, en la parte pertinente:

También, solicitan la palabra los compañeros, Manuel Delgado, Gaspar Sánchez Ramos, Thomas Lora Vinces y José Vera Cordero, quienes concuerdan que los compañeros miembros de la Directiva sean reelegidos en sus funciones para el siguiente periodo 92-93, y que continúen en funciones prorrogadas luego de este periodo, hasta que las gestiones de la Distribución, legalización y entrega de escrituras de los lotes de terrenos se haga una realidad, en mérito de que estos han sido los motivadores y ejecutores de este proyecto de vivienda que tiene como finalidad costear la ciudadela de la Asociación de Trabajadores (ATE) MANABI S.A., En tal virtud la sala aprueba la unanimidad dicha posición, ratificando con ello la confianza que los miembros de la Asociación han depositado en la directiva que el compañero Gustavo Reyes preside. Con este antecedente la directiva actual continuará en el ejercicio de sus funciones, no habiendo más que hacer se dé por concluida la Asamblea General Ordinaria, siendo las 19:00hs, y para constancia el compañero presidente y la secretaria firman el presente documento.

Acto: Con fecha 20 de Agosto de 1992, mediante Asamblea General se procedió al sorteo y distribución de los terrenos de la Asociación, - celebrada distribuidos en la forma como se realizó el sorteo y autorizado que firman los compañeros Gustavo Reyes, Haroldo Zambrano, y Cruz Floria Canto las presentes acreditadas.

Yo, Mercedes Morejra Andarafe certifico que el Sr. Gustavo Reyes que Haroldo Zambrano y Cruz Floria Canto en sus cargos de PRESIDENTE, SINDICO y TESORERA en su orden respectivamente, siguen ejerciendo las funciones a ellos encomendadas.

Es todo cuanto puedo hacer en honor a la verdad.


MERCEDES MOREJRA ANDARAFE

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada CERTIFICA: Que revisado el catastro de Precios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR (400 m) perteneciente a ASOCIACION EMPLEADOS EMELMANABI S.A. ubicada en las inmediaciones de El Palmar cuyo avaluo Comercial asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL 00/100 sucres (S/.200.000,00)

NOTA.- Certificación otorgada para Distribución y entrega de terreno.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

| | | |
|----|------------------------|---|
| 13 | Precio de venta | \$ |
| 14 | Costo de Adquisición | |
| 15 | Diferencia Bruta: | \$ |
| 16 | Mejoras | |
| 17 | | es idéntico al original que me fue exhibido |
| 18 | Diferencia Neta: | \$ |
| 19 | Años Transcurridos | |
| 20 | Desvalorización Moneda | |
| 21 | Utilidad Disponible: | \$ |
| 22 | Impuesto Causado: | |
| 23 | Por los primeros \$ | \$ |
| 24 | Por el exceso \$ | |
| 25 | TOTAL DE IMPUESTO: | \$ |

Manta, 31 de DICIEMBRE de 1992

ECON. HERNAN MARTINEZ PANCHANA
Director Financiero Municipal



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesoreria Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

ASOCIACION DE TRABAJADORES DE... Por consiguiente se establece EMILMANARI, X-V-V-V-V-V-V-V-V Xque no sondeudor ES de esta Municipalidad.

Manta, 04 DE AGOSTO, de 1933.

MUNICIPIO DE MANTA
Miguel J. G. L.
Alca. Teresa Tola G.
TESORERA



(RETS)

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA:

A Petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento, no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

ASOCIACION DE TRABAJADORES DE EMELMANABI.

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

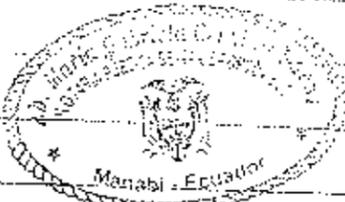
El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, agosto 6 de 1993 de 19

NOTARIA PUBLICA SEPTA DE PORTOVIEJO
DORIS ELIZABETH JIMENEZ GARCIA
es idéntica al original que me fue exhibido.

Gall. Gall. Gall.

Ab. Marta Gabriela Cevallos Suarez
NOTARIA



ABNEGACION Y DISCIPLINA

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS
MANTA - MANABI

Fanny Cordova B.

TESORERA DEL CC. BB. M.

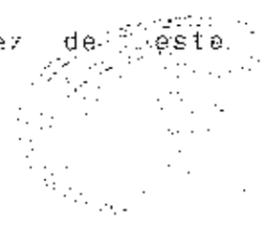
FANNY CORDOVA B.

Comandante del CC. BB. Manta

Blizaco Abiatis Chaves

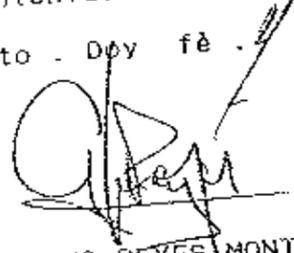
Ing. Blizaco Abiatis Chaves

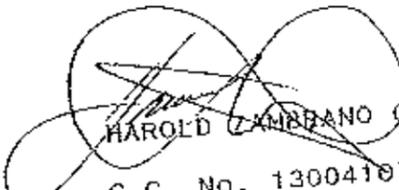
antecedentes y en virtud de la presente escritura pública se hace entrega en propiedad al señor CARLOS ALBERTO ZAMBRANO ELASQUEZ el lote de terreno que le No. CUARENTA de la manzana "D", y que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente dieciséis metros y calle secundaria, por atrás dieciséis metros y terrenos del lote Número cincuenta y nueve, por el costado derecho veinticinco metros y terrenos del lote número treinta y nueve ; y, por el costado izquierdo veinticinco metros y terrenos del lote Número cuarenta y uno Terreno una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.- CUARTA: EL señor CARLOS ALBERTO ZAMBRANO ELASQUEZ acepta la entrega del lote de Terreno que lo retiene y está conforme con las condiciones estipuladas. QUINTA: los intervinientes se ratifican en el contenido de la presente escritura y dejan expresa constancia que la misma le servirá de suficiente título de propiedad para todos los efectos posteriores ; y en caso de que el propietario Señor CARLOS ALBERTO ZAMBRANO ELASQUEZ quiera vender este bien inmueble, puede hacerlo libremente a cualquiera de sus familiares que esten dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad previo conocimiento de la Asociación de Empleados de BARRANQUERA. Así mismo puede constituir sobre el terreno hipoteca en definitiva cualquier gravamen para efectos de garantía de su vivienda. SEXTA: CUANTIA: La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es estipulada. LA SEPTIMA: Este señor Notario se servirá agregar las demás diligencias de estilo para la completa validez de este

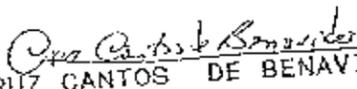


Los Siete Fejos de este
Comunicado están redactados
por el Abg. Andrés Vélaz S.

contrato. (Firmado) Abogado Xavier Voelcker Chávez.
Matricula Número: Quinientos setenta y cinco, del Colegio de
Abogados de Manabí . Hasta aquí la minuta que los otorgantes
la ratifican la misma que junto a sus documentos habilitantes
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal .
Se cumplieron los preceptos legales de caso . I , leída esta
escritura a los otorgantes por mí el Notario , en alta y
clara voz, de principio a fin aquellos se ratifican en su
contenido y firman conmigo , el Notario en unidad de
acto . Doy fe .


GUSTAVO REYES MONTALVAN
C.C. No. 130312079-2


HAROLD ZAMBRANO CASTILLO
C.C. No. 130041078-2


CRUZ CANTOS DE BENAVIDES
C.C. NO. 130209143-2


CARLOS ZAMBRANO VELASQUEZ
C.C. No. 130155510-6

NOTARIA PÚBLICA SANTA DE SAN CARLOS
DOY fe que lo craso no detectado que se
es idéntica al original que me fue exhibido.

Calle Calle San
Ab. Maria Gabriela Cruzillos Suarez
EL NOTARIO .



SE OTORGÓ EN EL AÑO DE MIL Y TRECE DE MILLO CINCECIENTOS Y CINCO
QUE BELLO Y FORTO . EN LA UNIDAD DE SU COMUNITARIO EN

ABOGADO

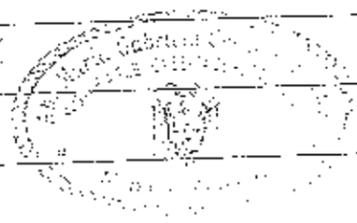
PROFESIONAL Y LEGAL EN SU
MATERIA DE DERECHO
CIVIL Y PENAL

4

PROFESIONAL Y LEGAL EN SU
MATERIA DE DERECHO CIVIL Y PENAL

[Handwritten signature]
Dra. Patricia Gómez
Registrador de la Comarca
CANTON NAPIA

El presente documento es una copia de
un documento original que se exhibió
en la oficina de registro que se exhibió
en la oficina de registro de la Comarca
de Napia, el día 12 de mayo de 2011.



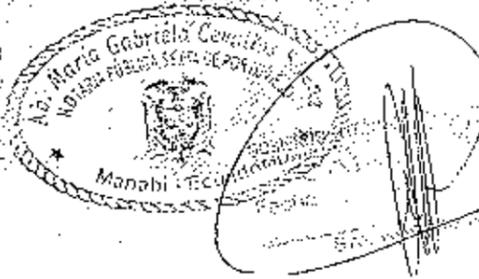


2/25/2014 9:55

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
|---|--------|------------------|------------------------------|---------------|------------------------|---------------|
| 2-14-09-12-000 | 400.00 | \$ 12.000,00 | LOTE #40 MZ D EMELMANABI S.A | 2014 | 133907 | 257509 |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | C.C. / R.U.C. | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| ZAMBRANO V. CARLOS | | | Costa Judicial | | | |
| 2/26/2014 12:00 RIERA ROSARIO | | | IMPUESTO PREDIAL | \$ 3,65 | (5 0,26) | \$ 3,39 |
| SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY | | | Interes por Mora | | | |
| | | | MEJORAS 2011 | \$ 1,49 | | \$ 1,49 |
| | | | MEJORAS 2012 | \$ 1,97 | | \$ 1,97 |
| | | | MEJORAS HASTA 2010 | \$ 27,48 | | \$ 27,48 |
| | | | SOLAR NO EDIFICADO | \$ 24,00 | | \$ 24,00 |
| | | | TASA DE SEGURIDAD | \$ 1,80 | | \$ 1,80 |
| | | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 50,09 |
| | | | VALOR PAGADO | | | \$ 50,09 |
| | | | SALDO | | | \$ 0,00 |

NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIÑO
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al original que me fue exhibido

Gabriela Cervantes
Ab. María Gabriela Cervantes Sarmiento
NOTARIA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0000269

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL COMITENTE

C.R.U.C. : ZAMBRANO VELASQUEZ CARLOS ALBERTO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LOTE#40 MZ-D EMELMANABI S.A.
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

AP PAGO: 293167
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 13/03/2014 15:17:14



| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---------------|-------------|-------|
| | | 3.00 |
| | | 3.00 |
| TOTAL A PAGAR | | |

VALIDO HASTA: miércoles 4 de junio de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ES EQUIVALENTE AL REGISTRO DE PAGO EN EL REGISTRO DE PAGO

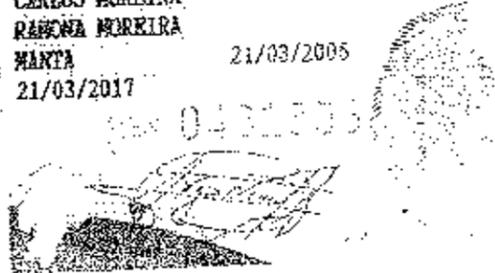
C.R.U.C. 1360020070001

Moreira

CITIZENSHIP 130355120-2
MOREIRA MOREIRA ESPERANZA MERENCIEL
MANABI/CHONE/CHONE
25 JUNIO 1953
001- 0057 09338 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1953



EQUATORIANA***** V334912244
CASADO CARLOS A ZAMBRANO VELASQUEZ
SECUNDARIA COSTURERA
CARLOS MOREIRA
RACIONA MOREIRA
MANTA 21/03/2005
21/03/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO NACIONAL EN JEFE
CANTON QUITO
ANEXO



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO NACIONAL EN JEFE
CANTON QUITO
RECCIONES SECCIONALES DE T...
062
062-0259 1303551202
NOMBRE CERTIFICADO
MOREIRA MOREIRA ESPERANZA
MERENCIEL
MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
MANTUA TARGUI 3
CANTON PARROQUIA 2014
L. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadanía 130155510-6
 ZAMBRANO VELASQUEZ CARLOS ALBERTO
 MANABI/CHONE/SANTA RITA
 13 FEBRERO 1951
 001- 0041 00242 M
 MANABI/CHONE
 CHONE 1951



Carlos Alberto

Ecuatoriana***** VIGENTE 2242
 CASADO ESPERANZA H MOREIRA MOREIRA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE LUIS ZAMBRANO
 DOLORES VELASQUEZ
 MANTA 28/11/2008
 28/11/2015
 REN 0227002



NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTONEJO
 DOY FE: Que la presente fotocopia que le antecede
 es idéntica al original que me fue exhibido.

Calle Quitil Suro
 Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
 NOTARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECIONES PARA ASISTENTES

099

099 - 0276 1301555106
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ZAMBRANO VELASQUEZ CARLOS
 ALBERTO

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA TARIQUI
 MANTA PARROQUIA 1
 CANTON ZONA

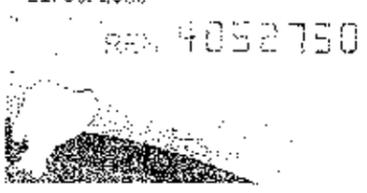
Carlos Alberto
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 131041117-6
 ZAMBRANO MOREIRA KERLY JULIANA
 MANABI/MANTA/MANTA
 12 JULIO 1982
 0054 0330 02732 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1982



Kerly Zambrano M.

EQUATORIANA**** 5133313222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CARLOS ALBERTO ZAMBRANO V
 ESPERANZA MERENCIOS MOREIRA M
 MANTA 21/06/2011
 21/06/2023



Yo, el Sr. Carlos Alberto Zambrano V. declaro que la Srta. Kerly Zambrano M. es mi hija biológica que me ha nacido el día 12 de Julio del 2012 en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, Ecuador.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

096
096 - 0082 **1310411176**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEECII
ZAMBRANO MOREIRA KERLY JULIANA

| | | |
|-----------|-------------|------|
| MANABI | DESCRIPCION | 2 |
| PROVINCIA | TARJAS | |
| MANTA | | 1 |
| CANTON | BARRIOBIA | ZONA |

Kerly Zambrano M.
 EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

19 (delincuencia)

| | | | | |
|------|----|----|----|-------|
| 2013 | 17 | 01 | 26 | P6179 |
|------|----|----|----|-------|



PODER ESPECIAL,
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 2 COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA CORRELO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO



ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL SUBROGANTE, según se desprende de los documentos que se adjuntan y que sirven como habilitantes, bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: **COMPARECIENTE**.- Comparece, el Economista **ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE**.- SEGUNDA: **ANTECEDENTES**.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial Número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el

NOTARIA PÚBLICA SEÑORA DE ROSARIO...
DOY FE...
es...
Cecilia...
...





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía



hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Juan José Carrasco Loyola, portador de la matrícula profesional número mil doscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Azuay.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a

RECIBIÓ POR LA MINUTA DE DON JUAN JOSÉ CARRASCO LOYOLA
DIFERENCIADO EN LA FECHA DE 19/05/1972
En virtud del original que se le entregó en la fecha
CARRASCO LOYOLA, JUAN JOSÉ
19/05/1972





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, toda vez que fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 010134883

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

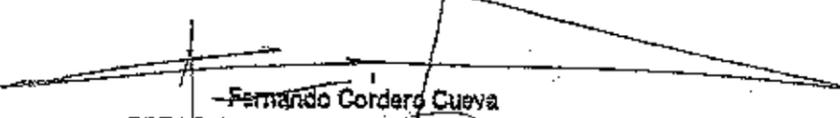
QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista **Roberto Alejandro Machuca Coello** como **Subgerente General del BIESS**, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista **Roberto Alejandro Machuca Coello**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

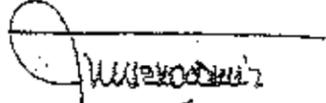
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista **Roberto Alejandro Machuca Coello** presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.


-Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

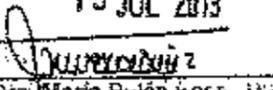
Econ. **Roberto Alejandro Machuca Coello**
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013


Dra. **María Belén Rocha Díaz**
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

 CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE POSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS - QUITO
RA...

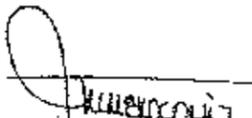
15 JUL 2013

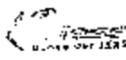

Dra. **María Belén Rocha Díaz**
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



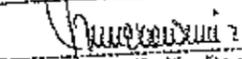
NOTA: EL ORIGINAL DE ESTE ACTA DE POSESIÓN SE DEPOSITA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL BIESS - QUITO RA...

ZON: Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 26 de junio y 11 de julio de 2013 conoció la renuncia irrevocable del ingeniero Efraín Vieira Herrera al cargo de Gerente General; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 15 de julio de 2013.


Dra. María Belán Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

 CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL DEL ASUNTO EL REemplAZO DEL SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS - QUITO

15 JUL 2013


Dra. María Belán Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

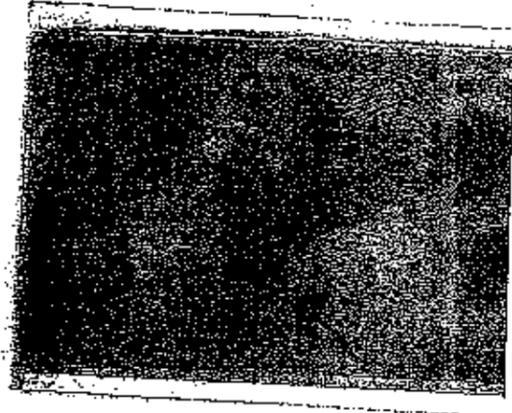
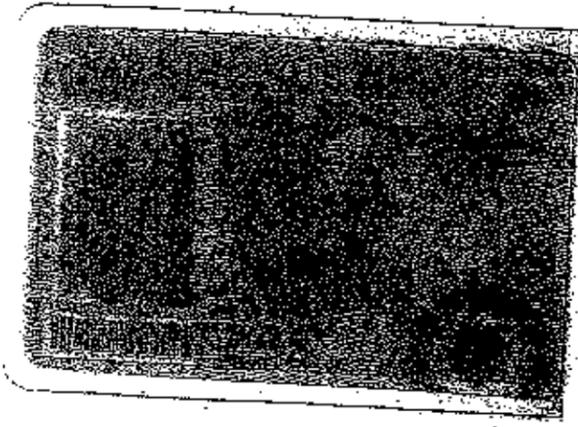


La copia que se anexa es fiel escrupulosa de la copia original que me fue presentada en el BIESS y que luego devolví al interesado. En fe de lo cierto confero la presente.

Quito, a 10 de Julio de 2013
Dra. ROSARIO LOPEZ DE ANIBAL
SECRETARIA GENERAL BIESS



Se otorga



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 26, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPLA que precede, es igual al documento
 presentado original.

Quito, a 07 NOV 2011

DR. HOMER LOPEZ OSANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO



NOTA: El presente documento es una copia
 de un documento original que se encuentra
 en el archivo de la Notaría. El presente
 documento es una copia de un documento
 original que se encuentra en el archivo de la
 Notaría. El presente documento es una copia
 de un documento original que se encuentra
 en el archivo de la Notaría.

23/11/2011
 CARRERA DE ASESORIA JURIDICA
 ASESORIA JURIDICA
 CARRERA DE ASESORIA JURIDICA
 ASESORIA JURIDICA
 CARRERA DE ASESORIA JURIDICA
 ASESORIA JURIDICA
 CARRERA DE ASESORIA JURIDICA
 ASESORIA JURIDICA



0024340



SECRETARIA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIOS
 SECRETARIA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIOS
 SECRETARIA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIOS
 SECRETARIA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIOS



004
 004 - 0146 (300891444)
 NÚMERO DE CERTIFICADO OFICINA
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

ESPECIALISTA EN ASSESORIA JURIDICA
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

CERTIFICO: QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO Y QUE CORRESPONDEN A LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE CONCEDIDA POR LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO ZAMBRANO VELASQUEZ Y ESPERANZA MIRINCEL MOREIRA MOREIRA EN FAVOR DE LA SEÑORITA KIRLY JULIANA ZAMBRANO MOREIRA QUIEN A SU VEZ CONSTITUYE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL ENCARGADO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN VE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA LA CUAL FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU CONFECCIÓN. DOY FE.

Notaría Ciudad
 Pública
 Portoviejó



DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
NACIONAL DE
COLOMBIA
SECRETARÍA DE
AGRICULTURA
Y RIEGO

FECHA DE INGRESO:

14 MAR 11

FECHA DE ENTREGA:

15 MAR 11

CLAVE CATASTRAL:

2-14-09-12

NOMBRES y/o RAZÓN

ZAMBRANO V. CARLOS

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

9236807

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

CERT. Avalúo (Hipotecario)

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Carlos Zambrano V. Técnico de Avalúo
Piso de Obra. Muestra S. 14-09-12

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45008:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 25 de febrero de 2014*
 Parroquia: Manta **2140912**
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Los Derechos y Acciones del lote de terreno n. Cuarenta de la manzana D ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente dieciséis metros y calle secundaria; Por atrás dieciséis metros y terrenos del lote n. cincuenta y nueve; Por el costado derecho veinticinco metros y terrenos del lote n. treinta y nueve y Por el costado izquierdo veinticinco metros y terrenos del lote n. cuarenta y uno; con una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados. * En caso de que el comprador quiera vender este inmueble puede hacerlo pero unicamente a cualquiera de sus familiares que estén dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, previo conocimiento de la Asociación de Empleados de Emelmanabí. SOLVENCIA El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa de Derechos y Accion | 2.321 16/12/1991 | 5.210 |
| Compra Venta | Compraventa de Derechos y Accion | 2.041 25/10/1993 | 1.443 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: *lunes, 16 de diciembre de 1991*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 5.210 - Folio Final: 5.211
 Número de Inscripción: 2.321 Número de Repertorio: 4.142
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 06 de diciembre de 1991*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones de un lote de terreno ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Seiscientos cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros y calle planificada; Lotización Floreana. POR ATRAS: Setecientos treinta y nueve metros y propiedad de los Herederos Mendoza Ponce. POR EL COSTADO DERECHO: Trece metros y calle planificada. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Cuatrocientos setenta y un metros y propiedad de Herederos de Joaquin Mendoza.

Con una Superficie total de CIENTO CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS (Quince Hectareas),
vendiendole todos los derechos y acciones dominio uso del lote de terreno descrito.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|--|--------------|-----------|
| Causante | 80-000000001279 | Mendoza Delgado Segundo Joaquin | Casado | Manta |
| Comprador | 80-000000001277 | Asociacion de Trabajadores de Emelmanabi | | Manta |
| Vendedor | 80-000000001287 | Mendoza Alarcon Gloria Esperanza | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001291 | Mendoza Ponce Carlos Cesar | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001288 | Mendoza Ponce Clorinda Floridalba | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001286 | Mendoza Ponce Digna Estela | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 13-00161609 | Mendoza Ponce Dolores Maria | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 13-08895141 | Mendoza Ponce Joaquin Honesto | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 13-00749536 | Mendoza Ponce Luis Enrique | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 13-01197545 | Mendoza Ponce Mercedes Indelira | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 13-02005986 | Mendoza Ponce Ramon Francisco | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001289 | Mendoza Ponce Simon Alciviades | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001285 | Mendoza Ponce Zenusa Atilano | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001299 | Mendoza Rivas Gladys Luzmila | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001298 | Mendoza Vinces Aura Mercedes | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001295 | Mendoza Vinces Carmen Munserrate | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001292 | Mendoza Vinces Clorinda Del Socorro | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 13-04393307 | Mendoza Vinces Joaquin Ramon | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-0000000024642 | Mendoza Vinces Simon Segundo | (Ninguno) | Manta |
| Vendedor | 80-000000001280 | Ponce Cantos Dolores Maria | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 6 | 18-dic-1975 | 25 | 30 |

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: lunes, 25 de octubre de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.443 - Folio Final: 1.444

Número de Inscripción: 2.041 Número de Repertorio: 3.690

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de diciembre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Asociación de Trabajadores de Emelmanabi, representada por el Sr. Gustavo Reyes Montalvan, Sr. Harold Zambrano Castillo, Sra. Cruz María Cantos de Benavides, en sus calidades de Presidente, Síndico y Tesorera.

Los Derechos y Acciones del lote de terreno n. Cuarenta de la manzana D ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente dieciseis metros y calle secundaria; por atrás dieciseis metros y terrenos del lote n. cincuenta y nueve; por el costado derecho veinticinco metros y terrenos del lote n. treinta y nueve y por el costado izquierdo veinticinco metros y terrenos del lote n. cuarenta y uno; con una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados.

* En caso de que el comprador quiera vender este inmueble, puede hacerlo pero unicamente a cualquiera de sus familiares que estén dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, previo conocimiento de la

A s o c i a c i ó n d e E m p l e a d o s d e E m e l m a n a b i .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---------|-----------------|-------------------------|--------------|-----------|
|---------|-----------------|-------------------------|--------------|-----------|

Certificación impresa por: Cof

Ficha Registral: 45008

Página: 2 de 3



Comprador 80-0000000052651 Zambrano Velasquez Carlos Casado Manta
Vendedor 80-000000001277 Asociacion de Trabajadores de Emelmanabi Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 2321 | 16-dic-1991 | 5210 | 5211 |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 2 | | |

Las movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:29:15 del martes, 25 de febrero de 2014

A petición de:

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABÍ**

Manta, 14 de Marzo del 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sr. **ZAMBRANO VELASQUEZ CARLOS ALBERTO** con número de cédula 1301555106 se encuentra registrado como usuario de **CNEL EP** en el sistema Comercial SICO, con los códigos 6790851 109058 4040101 y **NO mantiene deuda con la Empresa.**

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses

Atentamente


René Ávila Rivera
ATENCIÓN AL CLIENTE

SOLICITANTE

Zambrano Velázquez Carlos Alberto

C.I 1301555106

ELECCIONES 1955
ZAMBRANO VELASQUEZ CARLOS ALBERTO
MAHABI/CHONE/SANTA RITA
13 FERRERIE - 1951
001- 0041 00242 7
MAHABI/CHONE
CHONE 1951



EQUADORIA *****
CASALE ESPERANZA Y MERCEDES MORENO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE LUIS ZAMBRANO
DOLORES VELASQUEZ
MAHABI
22.11.1951

02 1002



REV. EL COMITÉ ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL
099
099 - 0276
NÚMERO DE CERTIFICADO
ZAMBRANO VELASQUEZ CARLOS
ALBERTO
1301555106
CÉCULA
MAHABI
PROVINCIA
MAHABI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARAJA
1
ZONA
1
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 C.P. 0260000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 8 - Telf.: 2011-478 / 2011-477

TITULO DE CREDITO No. 000257509

2/25/2014 9:56

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
|--|--------|------------------|-------------------------------|---------------|------------------------|-----------------|
| 2-14-09-12-000 | 400.00 | \$ 12 000.00 | LOTE #40 MEZ D EMELMANABI S.A | 2014 | 133907 | 257509 |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | C.C. / R.U.C. | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| ZAMBRANO V. CARLOS | | | Coste Judicial | | | |
| 2/25/2014 12:00 RIERA ROSARIO | | | IMPUESTO PREDIAL | \$ 3.60 | (\$ 0.25) | \$ 3.35 |
| SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY | | | Interes por MorB | | | |
| | | | MEJORAS 2011 | \$ 1.49 | | \$ 1.49 |
| | | | MEJORAS 2012 | \$ 1.97 | | \$ 1.97 |
| | | | MEJORAS HASTA 2010 | \$ 27.48 | | \$ 27.48 |
| | | | SOLAR NO EDIFICADO | \$ 24.00 | | \$ 24.00 |
| | | | TASA DE SEGURIDAD | \$ 1.80 | | \$ 1.80 |
| | | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 60.00 |
| | | | VALOR PAGADO | | | \$ 60.00 |
| | | | SALDO | | | \$ 0.00 |



1

